

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1163.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en declarar cesante por reforma y supresion de plaza con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Estanislao de Antonio y Garanto, Ordenador general de Pagos de las Islas Filipinas. Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve. *Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.
Manila, 16 de Enero de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1164.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien expedir el siguiente Decreto:—En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Octubre último, aprobando los presupuestos de Filipinas para el año de mil ochocientos noventa, á propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar para el cargo de Subintendente general de Hacienda y Ordenador general de Pagos de las Islas Filipinas á D. Luis Valador, que desempeña solo el de Subintendente de Hacienda.—Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve. *Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.
Manila, 16 de Enero de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1165.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en declarar cesante por reforma y supresion de plaza, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José A. Guillen, Jefe de Ad-

ministracion de segunda clase de la Intendencia general de Hacienda de las Islas Filipinas.—Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 16 de Enero de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1169.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Arroyo y Cobo, del cargo de Interventor general del Estado de las Islas Filipinas.—Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 16 de Enero de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1170.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir la siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Interventor general del Estado de las Islas Filipinas, á Nicolás Cabañas, que es Jefe de Administracion de segunda clase, Administrador de la Central de Impuestos directos de las referidas Islas.—Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1889.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 16 de Enero de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1172.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Octubre último, aprobando los presupuestos de Filipinas para el año 1890, á propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar en comision con arreglo á la base undécima de las aprobadas por Real Decreto de 2 de Octubre de 1884 y á lo dispuesto en el art. 9.º del de 7 de Diciembre de 1888, Jefe de Administracion de cuarta clase, Administrador Central de Aduanas de las Islas Filipinas y especial de la de Manila, á D. Ricardo Sandalio Fragoso, que es Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de la misma Aduana de Manila.—Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1889.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 16 de Enero de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1165.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien expedir el siguiente Decreto:—«En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Octubre último, aprobando los presupuestos de las Islas Filipinas para el año 1890, á propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Contador Central de Hacienda de dichas Islas, en comision, con arreglo á lo establecido en la base undécima de las aprobadas por Real Decreto de 2 de Octubre de 1884 y en el art. 9.º del Real Decreto de 7 de Diciembre último, á D. Federico Ordax Avelilla, Jefe de Negociado de primera clase en la misma Dependencia. Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1889.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 16 de Enero de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1167.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—«En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Octubre último, aprobando los presupuestos de las Islas Filipinas para el año 1890, á propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades de las Islas Filipinas, á D. Luis Sagües y Peralta que desempeña el cargo de Administrador de Rentas y Propiedades en dichas Islas.—Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1889.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Becerra.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 16 de Enero de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1166.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—«En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de veinte y cinco de Octubre último, aprobando los presupuestos de las Islas Filipinas para el año de mil ochocientos noventa, á propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Administrador Central de Loterías y efectos timbrados de dichas Islas, á D. Florentino Montejó y Robledo, que es Administrador Central de Loterías de las mismas Islas.—Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Manuel Becerra.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 22 de Noviembre de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 16 de Enero de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1171.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en declarar cesante por reforma y supresión de plaza, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel de Cárdenas y Cuadros, Director de la Casa de Moneda de Manila. Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 22 de Noviembre de 1889.—Becerra. Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 16 de Enero de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de los cargos municipales para el corriente año de 1890, con expresion de las personas que han sido nombradas por el Excmo. Ayuntamiento para desempeñarlos.

Oficios.

Alcalde de 1.ª eleccion. . . Sr. D. Angel Ortiz.
Id. de 2.ª . . . Sr. D. Ramon Aenlle.
Alférez Real. . . Sr. D. José Sanchez de Castilla.

Sindico Procurador. . . Sr. D. Dionisio de las Cajas.
Inspector del sello y resello. . . Sr. D. Severino R. Alberto.
Asistentes á los sorteos de de la Real Loteria. . . Sr. D. Enrique Dominguez.
Sr. D. Rafael Reyes.
Vocales de la Junta Directiva del Hospicio de San José. . . Sr. D. Ramon Aenlle.
Sr. D. Francisco de Saez.
Vocales de la Junta provincial de instruccion primaria. . . Sr. D. Angel Ortiz.
Sr. D. Enrique Dominguez.

Comisiones.

De los presupuestos. . . Sr. D. Dionisio de las Cajas.
Sr. D. Francisco de Saez.
Sr. D. Antonio Lapuente.
Sr. D. Juan Luengo Martinez.
De obras. . . Sr. D. Ramon Aenlle.
Sr. D. Angel Ortiz.
Sr. D. Severino R. Alberto.
Sr. D. Rafael Reyes.
Sr. D. Francisco de Saez.
De Sanidad é higiene. . . Sr. D. Modesto Cortabitarte y Aldecoa.
Sr. D. Enrique Dominguez.
Sr. D. Dionisio de las Cajas.
De Contabilidad. . . Sr. D. Pompilio Jorge.
Sr. D. José Juan de Icaza.
Sr. D. Dionisio de las Cajas.
Festijos. . . Sr. D. Angel Ortiz.
Sr. D. Ramon Aenlle.
Sr. D. José Juan de Icaza.
Sr. D. Bernardino Marzano.
Sr. D. José Sanchez de Castilla.
Gobierno interior. . . Sr. D. Francisco de Saez.
Sr. D. Francisco de Saez.
De alumbrado. . . Sr. D. Angel Ortiz.
Sr. D. Ramon Calvo.
Sr. D. Ramon Calvo.
Construccion de nuevos mercados y matadero. . . Sr. D. Severino R. Alberto.
Sr. D. Rafael Reyes.
Sr. D. Angel Ortiz.
Construccion de nuevo cementerio. . . Sr. D. Severino R. Alberto.
Sr. D. Rafael Reyes.
Sr. D. Francisco de Saez.
De policia. . . Sr. D. José Juan de Icaza.
Sr. D. Modesto Cortabitarte y Aldecoa.
Manila, 10 de Enero de 1890.—Bernardino Marzano.

Relacion de los Sres. Regidores en quienes el Excmo. Sr. Corregidor de esta Capital en uso de sus facultades, ha delegado con esta fecha la inspeccion de varios servicios y distritos municipales.

Para Inspector de la casa Matadero. . . El Sr. D. Dionisio de las Cajas.
Para Inspector de los Mercados de la Quinta y Divisoria. . . El Sr. D. Enrique Dominguez.
Para Inspector del Ateneo y Escuela Municipal de niñas. . . El Sr. D. Francisco Saez.
Para Inspector de Cementerios. . . El Sr. D. Rafael Reyes.
Para Inspector de Carruages. . . El Sr. D. Angel Ortiz.
Para Inspector de Paseos, Jardines y arbolado. . . El Sr. D. Ramon Aenlle.
Para Inspector de las casas Consistoriales. . . El Sr. D. Bernardino Marzano.

Intramuros de la Ciudad, calzadas de Bagunbayan, Sta. Lucia, las de Arroceros é Istmo de Magallanes. . . Sr. D. José Juan de Icaza.
1.º Distrito. . . Sr. D. Angel Ortiz.
2.º Distrito, arrabal de Binondo. . . Sr. D. Juan Luengo Martinez.
3.º Distrito, arrabales de Sta. Cruz y San José. . . Sr. D. Enrique Dominguez.
4.º Distrito, arrabal de Quiapo. . . Sr. D. Dionisio de las Cajas.
5.º Distrito, arrabal de San Miguel. . . Sr. D. Pompilio Jorge.
6.º Distrito, arrabal de Sampaloc. . . Sr. D. Severino R. Alberto.
7.º Distrito, arrabal de Tondo. . . Sr. D. Ramon Aenlle.
8.º Distrito, arrabales de la Ermita y Malate. . . Sr. D. Francisco de Saez.
9.º Distrito, arrabal de San Fernando de Dilao. . . Sr. D. Francisco de Saez.
Manila, 10 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 14 de Febrero de 1890.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Sr. Comandante de Ingenieros, D. Angel

Rosell.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Guillermo Cavestani.—Hospital y provisiones, núm. 69, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 69.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E. el General Gobernador Militar.—T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de la limpieza de calles y plazas de Intramuros de esta Ciudad, arrabales de la Ermita, Malate, S. Fernando de Dilao, sitio de Arrceros, y recoger diariamente por medio de carros las basuras del mercado establecido en Arrceros, por el término de tres años á contar el día en que tome posesion del servicio el rematante, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» núms. 16, 17 y 18, correspondiente á los días 16, 17 y 18 del mes de Enero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala capitular de las Casas Consistoriales el día 21 del actual á las diez de su mañana.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

De orden del Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de esta Ciudad y arrabales de Binondo, Tondo, San José, Sta. Cruz, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, San Fernando de Dilao, Ermita y Malate, por tres años y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» núms. 120, 222, 123 y 125 correspondientes á los días 4, 6, 7 y 9 del mes de Mayo del año próximo pasado y bajo el tipo anual de la cantidad de cuarenta y nueve mil ochenta y seis pesos á que ha quedado reducido el tipo primitivo despues de las bajas aprobadas por la Superioridad, entendiéndose que dicha contrata empezará á regir el día siguiente al en que se le notifique al contratista la aprobacion de la subasta.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 21 del actual á las diez de su mañana.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se saca de nuevo á pública subasta, para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de la limpieza de las calles y plazas de los arrabales de Sta. Cruz, Quiapo, San Miguel y Sampaloc y recoger diariamente por medio de carros las basuras de todos los mercados y de los que construya el Municipio dentro del radio que comprende esta contrata, por el término de tres años á contar desde el día en que tome posesion del servicio el rematante, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial», núms. 16, 17 y 19 correspondiente á los días 16, 17 y 19 del mes de Enero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 21 del actual á las diez de su mañana.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de la limpieza de las calles y plazas de los arrabales de Binondo, San José y Tondo, recoger diariamente por medio de carros las basuras del mercado de la Divisoria, por el término de tres años á contar desde el día en que tome posesion del servicio el rematante, y con entera sujecion al pliego de condiciones insertado en la «Gaceta oficial», núms. 16, 17 y 19 correspondiente á los días 16, 17 y 19 del mes de Enero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA

NÚMEROS PREMIADOS EN EL 2.º SORTEO ORDINARIO, CELEBRADO EN MANILA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1890

Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.
3142 50	7048 50	<i>Diez mil.</i>	13316 50	16836 50	<i>Veinte mil.</i>	23376 50	26747 50	29427 50	32533 50	35338 50	38518 50	41598 100	
3188 50	7123 50		13324 500	16920 250		23390 50	26772 50	29456 250	32633 50	35370 50	38523 50	41605 50	
3312 50	7124 50	10005 50	13416 100	16929 250	20053 50	23451 50	26778 50	29489 50	32658 50	35371 50	38541 100	41695 50	
3394 50	7131 100	10034 100	13431 50	16971 100	20136 50	23462 50	26793 50	29552 50	32763 50	35458 500	38547 50	41724 50	
3491 50	7208 50	10051 100	13532 50		20171 1000	23471 50	26794 250	29630 50	32790 100	35535 60	38569 1000	41728 100	
3534 250	7214 50	10093 50	13568 50	<i>Diez y siete mil.</i>	20263 50	23529 50	26804 50	29709 50	32840 90	35554 50	38608 50	41745 50	
3535 50	7227 50	10114 50	13692 100		20311 50	23645 50	26822 50	29775 50	32949 50	35572 50	38705 50	41769 50	
3566 50	7249 50	10129 50	13738 50		20467 50	23708 500	26823 50	29782 50	32975 100	35612 100	38729 50	41772 50	
3569 50	7317 50	10165 50	13759 50	17029 50	20419 50	23755 250	26844 50	29787 50		35631 100	38741 50	41830 50	
3619 50	7344 50	10274 50	13785 250	17111 50	20478 50	23775 50	26891 250	29854 50		35674 50	38917 50	41868 50	
3645 50	7360 50	10379 50	13862 50	17120 100	20572 50	23913 100	26964 50	29893 50	<i>Treinta y tres mil.</i>	35698 100	38980 50	41902 500	
3645 50	7361 50	10402 50	13866(a) 250	17164 50	20617 50		26982 50	29935 100		35745 50			
3703 50	7477 250	10505 50	13867 100000	17214 250	20624 50			29937 100		35747 50			
3847 100	7567 50	10573 50	13868(a) 25	17224 50	20627 50	<i>Veinticuatro mil.</i>	<i>Veintisiete mil.</i>	<i>Treinta mil.</i>	33027 50	35828 50	<i>Treinta y nueve mil.</i>	<i>Cuarenta y dos mil.</i>	
3918 50	7594 50	10617 50	13877 50	17303 50	20637 50				33028 100	35851 50			
3948 50	7615 50	10618 100	13892 50	17365 50	20663 50				33098 50	35907 50			
	7630 50	10680 50	13916 250	17370 50	20668 50	24082 50	27022 50	30042 100	33134 100	35982 50	39016 50	42072 100	
	7663 50	10711 50	13950 50	17518 50	20681 50	24104 50	27031 250	30092 50	33216 50		39044 500	42147 250	
<i>Cuatro mil.</i>	7764 50	10772 50	13970 250	17686 50	20690 50	24164 50	27033 50	30116 50	33264 50		39099 50	42210 500	
	7860 50	10777 50	13993 500	17725 50	20705 50	24231 50	27082 100	30158 50	33266 50	<i>Treinta y seis mil.</i>	39120 50	42222 50	
	7995 50	10786 50	13996 50	17732 50	20768 100	24240 50	27145 50	30168 50	33332 50		39178 500	42223 50	
4005 50		10852 50		17755 50	20834 50	24329 50	27170 50	30194 50	33353 50		39218 250	42270 50	
4020 250	<i>Ocho mil.</i>	10887 50	<i>Catorce mil.</i>	17843 50	20847 100	24371 50	27177 50	30291 250	33363 50	36024 250	39310 50	42401 50	
4081 50		10898 50		17870 50	20851 100	24401 50	27215 50	30300 50	33384 250	36067 50	39331 50	42409 50	
4157 50		10910 50		17899 100	20872 50	24501 50	27296 250	30332 50	33418 50	36162 50	39372 50	42502 500	
4172 50	8007 100	10938 100	14058 50	17947 50	20887 50	24526 50	27325 50	30355 50	33434 50	36229 50	39374 50	42533 50	
4226 50	8086 50		14169 50	17998 50	20890 50	24539 50	27327 50	30357 50	33436 50	36238 50	39427(a) 1000	42596 50	
4328 50	8176 50	<i>Once mil.</i>	14198 100		20956 1000	24547 50	27332 50	30456 50	33464 50	36245 100	39428 45.000	42601 50	
4367 250	8218 50		14226 50	<i>Diez y ocho mil.</i>		24593 100	27374 50	30507 50	33484 50	36264 50	39429(a) 1000	42615 50	
4383 50	8225 50	11019 50	14286 50		<i>Veintin mil.</i>	24760 100	27388 50	30544 50	33491 100	36274 50	39514 50	42634 100	
4386 50	8231 50	11032 50	14288 50			24834 50	27425 50	30547 50	33494 50	36378 50	39540 250	42646 50	
4396 50	8232 250	11035 50	14291 50			24870 50	27453 50	30502 50	33562 50	36387 50	39549 50	42747 50	
4423 250	8351 50	11036 1000	14293 50	18069 50		24882 50	27460 50	30588 50	33567 50	36534 50	39583 50	42770 50	
4440 50	8365 50	11141 50	14297 50	18109 50	21189 50	24894 50	27485 50	30637 50	33595 50	36601 50	39634 50	42910 50	
4451 50	8374 50	11196 100	14298 50	18154 50	21246 100	24930 50	27519 50	30679 50	33675 50	36657 50	39739 50		
4491 50	8516 100	11226 50	14365 50	18209 50	21311 100	24965 50	27542 50	30680 50	33785 50	36715 50	39748 50		
4670 50	8522 50	11334 50	14505 50	18219 50	21132 50	24986 50	27588 50	30720 100	33829 100	36731 50	39785 50	<i>Cuarenta y tres mil.</i>	
4767 50	8540 50	11556 50	14566 50	18245 50	21334 50		27718 50	30721 50	33835 50	36750 50	39909 100		
4885 50	8556 50	11598 50	14607 50	18324 50	21352 500	<i>Veinticinco mil.</i>	27720 250	30757 50	33877 50	36813 250	39961 50		
4982 50	8560 50	11726 250	14682 50	18356 50	21357 50		27762 50	30861 50	33898 50	36857 100		43015 50	
	8570 50	11765 (a) 500	14749 50	18368 50	21364 50		27828 50	30869 50		36865 50		43021 50	
<i>Cinco mil.</i>	8586 100	11766 20000	14856 50	18423 50	21380 50	25005 50	27866 50	30905 1000	<i>Treinta y cuatro mil.</i>	36902 50	<i>Cuarenta mil.</i>	43127 50	
	8599 50	11767 (a) 500	14858 50	18494 50	21403 50	25029 50	27947 100			36905 100		43183 50	
5073 100	8603 50	11786 50	14957 50	18517 50	21411 500	25102 50	27992 500			36965 50		43208 50	
5073 100	8775 50	11788 50	15988 50	18554 100	21500 1000	25158 50		<i>Treinta y un mil.</i>	34044 100	36996 50	40010 50	43212 50	
5073 100	8857 50	11837 100		18594 50	21521 250	25207 50			34094 50		40066 50	43260 50	
5073 100	8906 50	11859 50		18693 50	21547 100	25239 50	<i>Veintiocho mil.</i>				40113 50	43292 50	
5073 100	8926 100	11860 50	<i>Quince mil.</i>	18717 50	21564 50	25259 50			31071 100	34097 50	<i>Treinta y siete mil.</i>	40125 500	43298 100
5073 100	8939 50	11956 50		18768 50	21599 50	25274 50			31116 50	34128 50		40131 50	43305 50
5073 100	8973 50		15016 50	18827 50	21753 50	25345 50	28009 50	31232 50	34184 50		40157 50	43354 50	
5073 100	8978 50	<i>Doce mil.</i>	15080 50	18838 50	21825 1000	25362 250	28063 50	31351 1000	34377 50	37013 50	40188 50	43365 50	
5073 100			15261 500	18870 50	21903 50	25496 50	28118 50	31383 50	34387 250	37019 50	40239 250	43495 50	
5073 100	<i>Nueve mil.</i>	12005 50	15284 50	18891 50		25612 50	28119 50	31400 50	34469 50	37055 500	40285 50	43540 50	
5073 100		12068 100	15289 50	18911 50		25615 50	28176 50	31449 50	34482 50	37089 50	40309 50	43577 50	
5073 100		12076 50	15362 50		<i>Veintidos mil.</i>	25623 50	28204 50	31489 50	34504 50	37110 50	40335 50	43676 250	
5073 100		12081 50	15486 50			25671 50	28222 100	31528 50	34519 500	37138 100	40356 50	43768 50	
5073 100		12095 100	15609 50	<i>Diez y nueve mil.</i>	22025 50	25695 50	28242 50	31533 50	34524 50	37153 50	40449 50	43829 100	
5073 100		12134 50	15655 50		22057 50	25750 50	28275 50	31551 50	34531 50	37171 50	40401 50	43861 50	
5073 100		12139 50	15671 50		22064 50	25776 50	28335 50	31658 50	34578 500	37206 50	40564 50	43904 50	
5073 100		12161 100	15684 50	19040 50	22084 50	25823 50	28353 50	31682 50	34679 50	37268 50	40609 50	43905 50	
5073 100		12193 100	15704 50	19098 50	22084 50	25803 50	28370 50	31708 250	34732 50	37331 50	40620 50	43960 50	
5073 100		12196 50	15708 50	19160 500	22100 50	25908 50	28438 50	31773 50	34812 50	37369 50	40645 50		
5073 100		12202 50	15887 50	19191 50	22138 50	25990 50	28449 100	31795 50	34831 50	37402 50	40698 50		
5073 100		12446 50	15909 100	19210 50	22177 250	25993 50	28450 50	31831 50	34877 50	37461 50	40740 50	<i>Cuarenta y cuatro mil.</i>	
5073 100		12449 50	15967 50	19220 50	22180 50	25994 50	28524 50	31891 50	34935 50	37527 50	40763 50		
5073 100		12501 50		19255 50	22262 50		28555 50	31935 100	34937 50	37591 50	40871 50		
5073 100		12522 50		19266 50	22472 100		28557 50	31955 100	34959 100	37652 50	40930 100	44000 5	
5073 100		12641 250	<i>Diez y seis mil.</i>	19267 50	22582 50	<i>Veintiseis mil.</i>	28560 50		34986 50	37692 100	40980 50	44112 5	
5073 100		12646 50		19274 50	22666 50		28624 50			37744 50	40985 50	44219 5	
5073 100		12651 50		19316 50	22812 50		28630 50	<i>Treinta y dos mil.</i>		37812 50		44261 5	
5073 100		12681 50	16115 50	19393 100	22815 50	26173 50	28636 100	<i>Treinta y cinco mil.</i>	<i>Treinta y cinco mil.</i>	37863 50	<i>Cuarenta y un mil.</i>	44318 50	
5073 100		12699 50	16179 50	19398 50	22911 50	26219 50	28701 50			37890 50		44318 50	
5073 100		12791 50	16193 50	19418 50	22976 50	26283 50	28719 50					44318 50	

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS,

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General, Director general de Administracion Militar de estas Islas, en 30 de Enero próximo pasado, y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, se convoca por el presente una pública licitacion al objeto de contratar por medio de proposiciones libres, la adquisicion y entrega en los almacenes de las factorias de utensilios que se detallan á continuacion, de 16.150 litros de aceite de coco y 410 kilogramos de velas de esperma que se calculan necesarios en el término de dos meses, para el suministro de las fuerzas de este Ejército, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia Militar á las diez de la mañana del día 18 de Marzo próximo, ante el Tribunal de subasta, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada Dependencia todos los días no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto, é irán extendidas en papel del sello 10.º y con arreglo al modelo que se fija al pie de este anuncio, acompañándose del talon de depósito importante 100 pesos, hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital, y de la cédula personal que acredite la capacidad legal del proponente con arreglo á lo expresado en la condicion 4.ª del pliego para este servicio. Los proponentes que tengan la calidad de Comerciantes les bastará para que sea válida su proposicion, el acompañar además de la cédula personal, el último recibo en que conste haber satisfecho la contribucion, con sujecion á la expresada condicion 4.ª del referido pliego.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Manuel Valdivielso.

PUNTOS.	Aceite de coco.	Velas de esperma.
	Litros.	Kilógs.
Manila.	8.000	150
Cavite.	1.100	10
Cebú.	250	10
Zamboanga.	1.500	30
Cottabato.	2.500	150
Joló.	1.800	35
Puerto Princesa.	1.000	25
Total.	16.150	410

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de habitante en la calle de núm. enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en el término de dos meses, la adquisicion y entrega en las factorias de utensilios de este Archipiélago, el aceite de coco y velas de esperma que sean necesarios para el suministro de las fuerzas de este Ejército, se compromete á verificar dicho suministro con sujecion al pliego de condiciones y á los precios siguientes:

En Manila.

	Pesos	Cént
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso en letra.	»	»

En Cavite.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»

En Cebú.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»

En Zamboanga.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»

En Cottabato.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»

En Joló.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»

En Puerto Princesa.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña

el talon de depósito de (100 pesos ó el último recibo de la contribucion satisfecha) segun lo prevenido en la condicion 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente. 3

Hace saber: Que existiendo cuatro vacantes de Escribientes de 4.ª clase en estas oficinas dotadas con el sueldo anual de 120 pesos, las que deberán ser cubiertas con sargentos licenciados del Ejército ó á falta de estos por Cabos ó individuos del mismo y en último término por paisanos; los que reuniendo las expresadas condiciones deseen obtener una de dichas vacantes lo solicitarán por medio de instancia dirigida á mi autoridad desde el día de hoy hasta el 28 del actual inclusive, acompañada de su licencia los procedentes del Ejército y de certificado de buena conducta expedida por la autoridad local los paisanos: dichas plazas se proveerán por concurso y su resultado servirá para adjudicar los vacantes segun el orden de los conocimientos demostrados por cada uno, y adjudicadas las plazas, tendrán derechos á ascender por rigurosa antigüedad á las categorías superiores inmediatas á medida que existan vacantes.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Manuel Valdivielso.3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Proyectada por el Excmo. Corregimiento de esta M. N. y S. L. Ciudad de Manila, la mejora de dotar al Cementerio general de Dilao de un camino de ronda de cuatro metros de ancho para desahogo del servicio del mismo, se hace necesario á dicha corporacion efectuar la expropiacion de la parcela de 4 metros ya mencionada, segun interesa con fecha 6 del corriente, y en su consecuencia he acordado con esta fecha cumpliendo lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841, sobre expropiaciones forzadas por causa de utilidad pública, conceder el plazo de 30 días para que los propietarios del terreno y fincas en él edificadas (si las hubiere), á quienes afecte la expropiacion para la apertura del camino de ronda ya mencionado, se presenten ante mi autoridad para exponer cuanto se les ofrezca y parezca oportuno sobre la declaracion de utilidad pública de la mencionada mejora.

Espirado el plazo concedido por el presente anuncio, se procederá á llenar los demás trámites que la Ley previene, irrogándoseles los perjuicios á que hubiere lugar á los interesados que no hagan valer sus derechos en tiempo hábil.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios de referencia y del público en general, debiendo presentar oportunamente los interesados los títulos de propiedad para acreditar sus derechos.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Perojo. 3

Relacion nominal de los propietarios de terrenos interesados en la expropiacion de una zona de cuatro metros de ancho para abrir un camino de ronda al rededor del Cementerio general de Dilao.

Testamentaria del Sr. D. Manuel Perez.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Perojo 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 15 de Marzo próximo, y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda de Antique 13.º concierto público y simultánea para vender los bienes embargados al chino Eugenio Palma Tan-Tiengco, con la rebaja de un 5 pº del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de p/s. 63'63 en progresion ascendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 18 de Febrero del año 1888.

El expediente en que consta la valoracion y la relacion de los bienes de que se trata enagenar se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

Manila, 11 de Febrero de 1890.—Luis Sagües. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Los dueños ó fletadores del vapor aleman «Gazelle», apresado por nuestros cruceros de guerra en las aguas de Joló en 1.º de Setiembre de 1873, se servirán presentarse en esta Administracion Central de Aduanas á horas hábiles de oficina, á fin de enterarles de un asunto que les interesa.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—El Administrador Central, Fragozo. 3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital, un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en la comprension del pueblo de Tuy, se anun-

cia al público á fin de que los que se creyere derecho á dicho animal se presenten en este día á reclamarlo con los documentos justificativos de su propiedad, dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha.

Batangas, 7 de Febrero de 1890.—José G. Marsilla.

	TOTAL	CHINOS.	Mestizos de Sangleyes.	Indios.	Mestizos Españoles.	Españoles.
PARVULOS.						
Hombres.	4	3	6	1	1	1
Mujeres.	3	3	3	3	3	3
ADULTOS.						
Hombres.	1	1	1	1	1	1
Mujeres.	1	1	1	1	1	1
CEMENTERIOS.						
Paco, nichos.						
Loma, Cementerio general.						
Tondo.						
Binondo.						
Santa Cruz.						
Sampaloc.						
Ermite.						
Malate.						
Puerto.						

ESTACION CENTRAL DE COMUNICACIONES.

Por el vapor-correo «España» que zarpará para el puerto para Singapore el 16 del actual de la mañana, esta Central remitirá á las señas de la misma, la correspondencia oficial y particular que encuentre depositada para dicho punto y hora.

Manila, 13 de Febrero de 1890.—El Jefe de Oficio, E. Llamas.

Providencias judiciales.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon á los ausentes Nasario Aguilá y Vicente Gauzon, del San José de esta provincia, para que dentro de 30 días desde esta fecha, se presenten ante mí ó en pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que ellos resulta en la causa núm. 1439 que instruyo y apercibidos de que en otro caso, se les declarará culpables y rebeldes á los llamamientos judiciales y se entonen las acciones que les conciernen con los Estrados del Juzgado los perjuicios que en justicia hubieren lugar.

Dado en Batangas á 4 de Febrero de 1890.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon á los ausentes Nasario Aguilá y Vicente Gauzon, del San José de esta provincia, para que dentro de 30 días desde esta fecha, se presenten ante mí ó en pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que ellos resulta en la causa núm. 1439 que instruyo y apercibidos de que en otro caso, se les declarará culpables y rebeldes á los llamamientos judiciales y se entonen las acciones que les conciernen con los Estrados del Juzgado los perjuicios que en justicia hubieren lugar.

Dado en Batangas á 8 de Febrero de 1890.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia de esta provincia, que de serlo y estar en el actual desempeño de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al presente Anacleto Sinbajon, vecino de San Remigio, de regular, cuerpo regular, pelo canoso, nariz chata, barba algo, con una cicatriz en el labio izquierdo, que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1439 que instruyo y apercibidos de que en otro caso, se le declarará culpable y rebelde á los llamamientos judiciales y se entonen las acciones que le conciernen con los Estrados del Juzgado los perjuicios que en justicia hubieren lugar.

Dado en Cebú, 30 de Enero de 1890.—Miguel Tojar y Castillo.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.